

Art. 2.—La modificación de las tarifas telefónicas aprobadas, regirá, solamente en las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros y entrará en vigor seis (6) meses después de la fecha de publicación del presente Decreto.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3775, que dispone que el Director Ejecutivo de la Defensa Civil ostentará en lo adelante, el rango de Secretario de Estado sin Cartera.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3775

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Director Ejecutivo de la Defensa Civil ostentará, en lo adelante, el rango de Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER